



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMSJ/AG/003/23.

**PROMOVENTE:** REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEQ.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL.

San Joaquín, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el escrito signado por el ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro del partido político Morena, interpuesto ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, y recibido en el correo electrónico institucional st.sanjoaquin@ieeq.mx, registrado con el folio [REDACTED] en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;<sup>1</sup> mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.**

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

<b>CONSEJO</b>	<b>PROPIETARIO</b> <b>NOMBRE:</b> Grisel Errequin Luna <b>CORREO:</b> Eliminado. 1 palabra. Correo electrónico <b>TELÉFONO:</b> Eliminado. Teléfono
	<b>SUPLENTE</b> <b>NOMBRE:</b> Sergio Arroyo González <b>CORREO:</b> Eliminado. 1 palabra. Correo electrónico <b>TELÉFONO:</b> Eliminado. Teléfono

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Consejo Municipal de San Joaquín





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados a **Grisel Erreguín Luna como representante propietario y a Sergio Arroyo González como representante suplente del Partido Morena ante el Consejo.**

**TERCERO. – Vista.** Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a Grisel Erreguín Luna y a Sergio Arroyo González, **como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Morena**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique las cuentas de correos electrónicos, teléfonos de contacto y presenten por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

**CUARTO.- Registro.** Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMSJ/AG/003/2023**.

**QUINTO. Glose de constancias posteriores.** En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de San Joaquín relacionadas con el Partido Político Morena.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMSJ/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de San Joaquín

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En San Joaquín, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Lic. Alejandro Vega Aguirre, Secretaría Técnica de Consejo Municipal de San Joaquín hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMSJ/AG/003/2023**, con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.  
**CONSTE.**

Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín.

Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de San Joaquín

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer público sus datos.